



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ  
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA  
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del  
Tribunal Superior Distrito  
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de  
Justicia Cuarto Piso, Of. 404-  
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.  
2540**

**relatoriats@gmail.com**



Elaboración:  
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ  
RELATOR

INFORMATIVO DEL TERCER  
CUATRIMESTRE DE 2018

**BOLETÍN DE  
RELATORÍA  
Nº 3**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

## C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

***1. PRINCIPALES AUDIENCIAS  
CELEBRADAS EN EL TERCER  
CUATRIMESTRE DE 2018,  
ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y  
PAZ BUCARAMANGA.***

***2. PRONUNCIAMIENTOS  
RELEVANTES DE LA  
HONORABLE CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA EN  
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.***

***3. NOTICIAS DE INTERÉS  
PARA NUESTRA  
JURISDICCIÓN.***

***4. RESEÑA DE ARTÍCULOS  
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,  
CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE  
Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS y  
MEMORIA HISTÓRICA.***

***5. PROGRAMACIÓN DE  
AUDIENCIAS MES DE ENERO  
DE 2019 JUSTICIA Y PAZ  
BUCARAMANGA.***

**BOLETÍN N° 3  
TERCER  
CUATRIMESTRE  
DE 2018**

## **1 . AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2018**

### **1. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL RESPECTO A INTEGRANTES DEL EXTINTO GRUPO AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA, DE HENRY Y GONZALO PÉREZ**



Durante los días 18 y 25 de junio, 9, 16, 23 y 30 de julio, 6, 13 y 31 de agosto y, 3 de septiembre de 2018 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra miembros del grupo Autodefensas Unidas de Colombia de HENRY Y GONZALO PÉREZ, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación en contra de cinco (5) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delincuenciales y respecto a doscientos cuarenta y cinco (245) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición respecto de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, quienes no se opusieron, la defensa técnica de algunos de los postulados, solicita mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo igualmente Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a tres (3) de los mismos. Dicha decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**2. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL RESPECTO A INTEGRANTES DEL EXTINTO GRUPO AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA, BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR –FRENTE SUR DE LOS ANDAQUÍES**



Durante los días 29 y 30 de agosto y 4 de septiembre de 2018 respectivamente y por solicitud presentada por la Fiscalía 4 de la Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra miembros del grupo Autodefensas Unidas de Colombia, Bloque Central Bolívar, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación en contra de ocho (8) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delincuenciales y respecto a ciento dieciocho hechos (118) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición respecto de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, quienes no se opusieron, la defensa de algunos de los postulados, solicita mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo igualmente Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a cinco (5) de los mismos. Dicha decisión que cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

### 3. AUDIENCIA DE ASENTAMIENTO DE REGISTROS CIVILES DE DEFUNCIÓN



Durante el día 4 de septiembre de 2018 y por solicitud del Fiscal 4 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Solicitud de Asentamiento de Registros Civiles de Defunción respecto a tres víctimas del conflicto armado, exponiendo sus argumentos fácticos y jurídicos para tal efecto, una vez lo cual previo traslado a los demás intervinientes quienes no presentaron objeción alguna, la Magistratura, por considerarlo pertinente, ordenó el asentamiento del Registro Civil de Defunción de las tres víctimas referenciadas, plenamente identificada por la Fiscalía, señalando como fecha de su defunción, la misma del día en que tuvo lugar su desaparición, disponiendo igualmente para la materialización de dicha decisión, oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Registraduría Especial de Bucaramanga, decisión que cobró ejecutoria, culminado la diligencia.

**4. AUDIENCIA DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN CENTRO DE RECLUSIÓN POR DETENCIÓN DOMICILIARIA POR ENFERMEDAD**



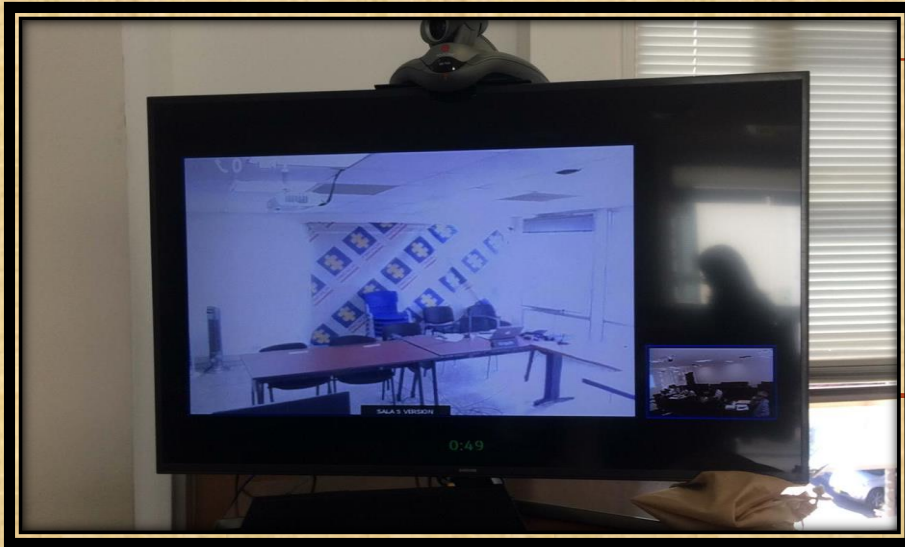
Durante el día 5 de septiembre de 2018 y por solicitud elevada por el postulado PEDRO JULIO CRISTANCHO DÍAZ, se dio inicio a la audiencia de solicitud de Sustitución de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión por Detención Domiciliaria por Enfermedad, no obstante lo cual previa asesoría, el referido postulado retira su petición, ante lo cual el Despacho a efectos de garantizar el estado de salud del mismo, dispone entre otras cosas remitir el dictamen médico que le fue practicado, al Director de la Cárcel la Picota, lo mismo que a su Director de Sanidad, a efectos de que se cumplan en forma estricta las recomendaciones de manejo y valoraciones médicas interdisciplinarias plasmadas en el mismo, solicitando igualmente al Procurador de Asuntos Penitenciarios con sede en Bogotá, el seguimiento, vigilancia y control para que las condiciones de salud del postulado sean garantizadas por el INPEC conforme las recomendaciones del médico legista. Dando culminación a la diligencia.

**5. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL RESPECTO A EX MILITANTES DEL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL**



Durante los días 11 y 12 de septiembre de 2018 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 29 de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra ex militantes del grupo subversivo Ejército de Liberación Nacional, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación en contra de trece (13) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delincuenciales y respecto a ciento dos (102) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición respecto de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, quienes no se opusieron, la defensa de algunos de ellos, solicita mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos anteriormente relacionados e impuso Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a cinco (5) de los mismos y a la vez detención domiciliaria por enfermedad a uno de los postulados. Dicha decisión cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**6. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE BIENES INMUEBLES, RESPECTO A INTEGRANTES DEL EXTINTO GRUPO DELICTIVO AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA**



Durante los días 10 y 14 de septiembre del año 2018 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 38 del Grupo de Bienes de Justicia Transicional, se dio inicio a la diligencia de Imposición de Medidas Cautelares, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, y con fines de reparación, la imposición de medidas cautelares de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio, Embargo y Secuestro sobre dos (2) bienes inmuebles urbanos, los cuales se vinculan al proceso transicional en contra del postulado ARNUBIO TRIANA MAHECHA en su condición de ex comandante del Bloque Puerto Boyacá de las Autodefensas Unidas de Colombia, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas sobre los dos (2) bienes inmuebles relacionados, en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra tal decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia



## 7. AUDIENCIA DE ASENTAMIENTO DE REGISTROS CIVILES DE DEFUNCIÓN



Durante el día 17 de septiembre de 2018 y por solicitud del Fiscal 41 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Solicitud de Asentamiento de Registros Civiles de Defunción respecto a dos víctimas del conflicto armado, exponiendo sus argumentos fácticos y jurídicos para tal efecto, una vez lo cual previo traslado a los demás intervinientes quienes no presentaron objeción alguna, la Magistratura, por considerarlo pertinente, ordenó el asentamiento del Registro Civil de Defunción de las dos victimas referenciadas, plenamente identificada por la Fiscalía, señalando como fecha de su defunción, la misma del día en que tuvo lugar su desaparición, disponiendo igualmente para la materialización de dicha decisión, oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Registraduría Especial de Bucaramanga, decisión que cobró ejecutoria, culminado la diligencia.

**8. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A INTEGRANTES DEL EXTINTO GRUPO SUBVERSIVO FARC – EP FRENTE 20, 23 Y 24**



El pasado 18 de septiembre de 2018 por solicitud presentada por la Fiscal 42 de la Dirección Nacional de Justicia Transicional, se dio inicio a la Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento en contra de dos miembros del extinto grupo subversivo FARC EP, petición que es retirada por la representante del ente acusador, ante la duda sobre la actual situación jurídica de los dos postulados, como quiera que los mismos han solicitado su acogimiento a la Justicia Especial para la Paz, sin que hasta la fecha se hubiera dado respuesta por parte de dicha Jurisdicción, pedimento que es aceptado por la Magistratura, ordenando en consecuencia el archivo del diligenciamiento, dando por culminada la diligencia.

**9. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL RESPECTO A INTEGRANTES DEL EXTINTO GRUPO AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA, BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR – BLOQUE SUR DEL PUTUMAYO**



Durante los días 19, 20 y 25 de septiembre de 2018 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 4 de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra ex militantes del grupo delictivo Autodefensas Unidas de Colombia –Bloque Central Bolívar, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación en contra de diecinueve (19) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delincuencia y respecto a doscientos treinta y seis (236) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición respecto de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, quienes no se opusieron, la defensa de algunos de ellos, solicita mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos anteriormente relacionados e impuso Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a siete (7) de los mismos. Dicha decisión cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

## 10. AUDIENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES EN FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA



El pasado 4 de octubre del año 2018, a petición de la fiscal 38 Delegada ante la Unidad de Justicia Transicional, Grupo de Bienes, se llevó a cabo audiencia de cancelación de asientos registrales sobre los folios de matrículas de tres bienes inmueble, una vez sustentada en debida forma la petición, al determinarse que la cancelación de las medidas, fue realizada en base a oficios fraudulentos dentro de los cuales se falsificó la firma de la Fiscal Delegada, la Magistratura por considerarlo procedente, accede a ello, ordenando para tal efecto al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, proceda a la cancelación de los asientos registrales referenciados en la solicitud, emitiendo por ante Secretaría las comunicaciones de rigor en aras de la materialización de la medida. Contra la decisión no se interpuso recurso alguno, quedando ejecutoriada y dando culminación a la diligencia.

**11. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL RESPECTO A INTEGRANTES DEL GRUPO SUBVERSIVO EJÉRCITO POPULAR DE LIBERACIÓN EPL**



Los pasados 8, 9 y 10 de octubre del año 2018, respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 46 de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra ex militantes del grupo guerrillero Ejército Popular de Liberación EPL, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscalía, procedió a formular la imputación en contra de quince (15) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delincriminal y respecto a ciento dos (102) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición respecto de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, quienes no se opusieron, la defensa de algunos de ellos, solicita mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos anteriormente relacionados e impuso Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a doce (12) de los mismos. Dicha decisión cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**12. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL RESPECTO A INTEGRANTES DEL EXTINTO GRUPO AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA, BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR – BLOQUE LIBERTADORES DEL SUR**



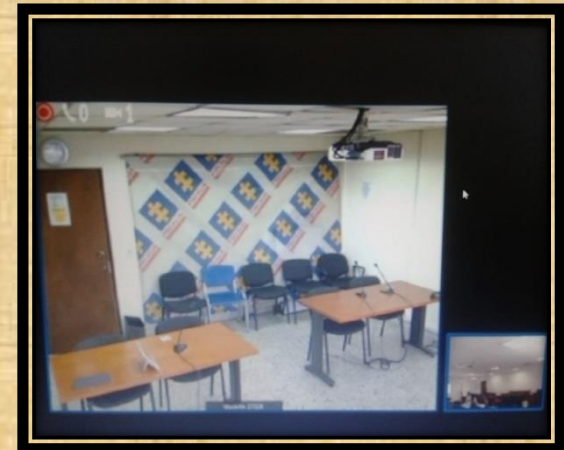
Durante los días 6, 7, 8 y 13 de noviembre de 2018 y por solicitud presentada por el Fiscal 4 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional contra miembros del extinto grupo AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA -BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR, - Bloque Libertadores del Sur, en consideración a lo cual inicialmente el representante Fiscal, procedió a formular la imputación en contra del veintidós (22) postulados y respecto a seiscientos sesenta y cuatro (664) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, petición respecto de la cual luego del traslado correspondiente a los sujetos procesales, quienes no se opusieron, la defensa de algunos de ellos, solicita mantener la sustitución de la Medida de Aseguramiento, otorgada en su momento. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos anteriormente relacionados e impuso Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a diecinueve (19) de los mismos. Dicha decisión cobró ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**13. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE BIENES DESTINADOS A LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y RESPECTO AL POSTULADO RODRIGO PÉREZ ALZATE**



Durante los días 22, 23 de octubre y 19 de noviembre del año 2018 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se dio inicio a la diligencia de Imposición de Medidas Cautelares, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, y con fines de reparación, la imposición de la medida cautelar de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio sobre seis (6) bienes inmuebles urbanos y dos (2) bienes inmuebles rurales, todos adscritos al proceso adelantado contra el postulado RODRIGO PÉREZ ALZATE, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medida cautelar solicitada sobre los ocho (8) bienes inmuebles relacionados, en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra tal decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

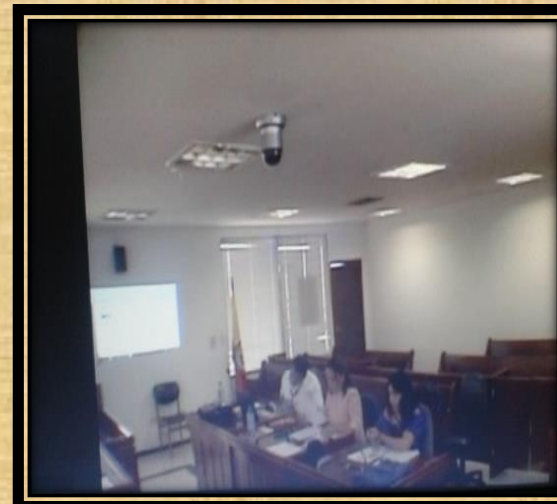
## 14. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES



Durante los días 23, 24, 25, 26 y 29 de octubre y 5 de diciembre del año 2018 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se dio inicio a la diligencia de Imposición de Medidas Cautelares, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, y con fines de reparación, la imposición de la medida cautelar de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio sobre nueve (9) bienes inmuebles, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medida cautelar solicitada sobre los nueve (9) bienes relacionados, en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra tal decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



## 15. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES



Durante los días 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre y 14 de diciembre del año 2018 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se dio inicio a la diligencia de Imposición de Medidas Cautelares, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, y con fines de reparación, la imposición de la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio, Embargo y Secuestro sobre cinco (5) bienes inmuebles urbanos y tres (3) bienes inmuebles rurales, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la medida cautelar solicitada sobre los ocho (8) bienes relacionados, en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes, oficiando a las autoridades competentes. Contra tal decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**16. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR RESPECTO AL BIEN ENTREGADO POR EL POSTULADO HEILDEBERG CRISTIAN MENDOZA ANGARITA**



Los pasados 18 de octubre, 19 de noviembre, 5 de diciembre y 18 de diciembre del año 2018 respectivamente, se llevó a cabo en varias sesiones, la audiencia de solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar, en consideración a lo cual y previo el agotamiento de las etapas incidentales previstas para tal efecto, por estimarse procedente, la Magistratura dispuso, acceder a la petición, ordenando en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio que pesa sobre el bien inmueble rural ubicado en el Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) objeto de la petición, interpuesta en su momento por la presente Magistratura, para lo cual dispuso por secretaría librar las comunicaciones pertinentes para su levantamiento. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos, cobrando ejecutoria, dándose por terminada la diligencia.

## 2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL

- **AP4187-2018. rad. 51845** Mediante providencia del 26 de septiembre de 2018, el Magistrado **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**, resolvió sobre las pruebas solicitadas por el defensor del ciudadano colombiano **TITO ALDEMAR RUANO YANDUN**, requerido en extradición por el Gobierno de Estados Unidos de América, para que comparezca a juicio por un delito federal de *tráfico de narcóticos* en la Corte del Distrito Este de New York, negando las mismas en consideración a lo reiterado por esa Corporación, en el trámite de extradición, en el sentido de que la averiguación sobre la existencia de procesos penales únicamente resulta pertinente y útil, cuando los documentos que se pretende incorporar permitan colegir que la persona requerida ha sido juzgada o viene siéndolo por los mismos hechos a que se refiere el pedido del otro país, debiendo el interesado haber aportado información concreta que permitiera advertir, a partir de una base razonable, que el reclamado está siendo investigado o fue condenado en Colombia por los mismos hechos por los que fue pedido en extradición; de modo que resulte necesario determinar la eventual vulneración del principio de cosa juzgada, carga que omitió el solicitante.
- **AP4242-2018 Rad.52008-** Mediante proveído calendado al 26 de septiembre de 2018, el Magistrado **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**, confirmó el auto proferido por la Magistrada con Función Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga del 19 de enero de 2018, mediante el cual resolvió denegar la solicitud de libertad por vencimiento de términos solicitada por el procesado **ANUAR MIGUEL TIRADO FLOREZ**, lo anterior al considerar que la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad en la Ley 906 de 2004 responde a fines y objetivos distintos a los consagrados en la Ley 975 de 2005, tales institutos jurídicos no son equiparables, ni tienen los mismos alcances y dimensiones, resultando manifiestamente improcedente conceder éste beneficio a un postulado de Justicia y Paz según lo dispuesto en las Leyes 1760 de 2015 y 1786 de 2016, en aplicación del principio de favorabilidad, porque éste opera únicamente *“(…) frente a supuestos de hecho similares que reciben soluciones diferentes en estatutos sucesivos en el tiempo, constituyendo requisito esencial para pregonar su concreción, la identidad en el objeto de la regulación, situación no concurrente en el caso examinado “(…) la medida de aseguramiento de detención preventiva -única admitida en la Ley de Justicia y Paz- está orientada por una teleología que la distancia de los principios que orientan aquel instituto en la Ley 906 de 2004, de donde no es posible asimilarlas para efectos de entender su espíritu pues se caería en el error de repudiar el contenido pacifista y de reconciliación nacional que la orienta”*. En: CSJ AP, 24 jul. 2013, rad. 39807.

- ▶ **AP4408-2018 rad. 7042-** Mediante providencia calendada al 4 de octubre de 2018, la Magistrada **PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR**, decidió remitir, la actuación seguida contra el procesado **HABIB MERHEG MARUN** a la Jurisdicción Especial para la Paz, lo anterior en consideración a que el directamente interesado **MERHEG MARUN**, declarado persona ausente en la investigación, presentó escrito tanto a dicha Corporación, como a la Sala de Definiciones Jurídicas de la JEP, en el que expresó su voluntad de someterse a esa jurisdicción, en calidad de tercero y de Agente del Estado no integrante de la Fuerza Pública y que los hechos atribuidos al mismo tienen relación directa o indirecta con el conflicto armado y por tanto, son de competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, dando aplicación así a lo normado en el artículo 47 de la Ley 1922 de 2018.
  
- ▶ **AP4537-2018 rad. 52480-** Mediante proveído adiado al 17 de octubre de 2018, el Magistrado **EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**, revocó el auto del 16 de marzo de 2018 proferido por la Sala conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, que dispuso excluir de esa jurisdicción al postulado **DEIBER ANDRÉS BOLAÑOS VILLALOBOS**, estimando que el mismo, fue condenado por delitos dolosos cometidos con posterioridad a su desmovilización, lo anterior al considerar que no se verifican los supuestos normativos de la causal de exclusión invocada por la Fiscalía General de la Nación, no siendo suficiente acreditar la fecha de postulación, siendo necesario si, establecerse la de la desmovilización individual, que no se demostró en este asunto, requiriéndose a la Fiscalía para que realice la actividad necesaria para demostrar la desmovilización de aquél.
  
- ▶ **AP4707-2018 rad. 54033** Mediante providencia proferida el 31 de octubre del año 2018, el Magistrado **FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO**, declaró que compete a la Magistratura de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, conocer y resolver las solicitudes presentadas por el apoderado de la señora **Esmeralda Inés Mejía Cáceres** respecto del predio “Los Colores” ubicado en el municipio de La Apartada - Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 142-28603, lo anterior al atribuirse a dichas magistraturas la competencia con sede en el sitio donde se encuentren los bienes afectados con las medidas cuyo levantamiento se pretende, como se explicó en AP165-2017, 18 ene. 2017, rad. 49537; AP6056-2017, 13 sep. 2017, rad. 51140, entre otros pronunciamientos.

➤ **AP4937-2018 rad. 47053** Mediante providencia adiada al 7 de noviembre de 2018, el Magistrado **LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO**, negó la solicitud de adición del fallo de segunda instancia proferido por esa Corporación el 16 de agosto de 2017, dado que en los hechos 60 y 529, no se observa en la parte resolutive de la sentencia omisión respecto del reconocimiento de indemnización a favor de las víctimas indirectas José Antonio Meneses Castro, Marlene Cecilia Blanco Lacera, Ana María y Dayana Sofía Larios Bolaños, José del Carmen Olmos Pena y Samir Olmos Jiménez, como lo pretende hacer ver el impugnante, dado que dicho aspecto aparece relacionado en el numeral primero del fallo, por el cual precisamente se dispuso, entre otros el reconocimiento y pago de indemnización de acuerdo con lo consignado en el cuerpo de la providencia.

➤ **AP4838-2018 Rad. 51013.** Conforme proveído calendado al 9 de noviembre de 2018, el Magistrado **FRANCISCO BERNATE OCHOA**, en su calidad de Conjuez ponente, dispuso no reponer la providencia del 27 de agosto de 2018, mediante la cual se inadmitió la demanda de revisión presentada por el apoderado de la Clínica de la Costa Ltda. lo anterior al determinar que dicha entidad no está legitimada para proponer la acción, puesto que a pesar de haber concurrido al proceso de Justicia y Paz como sujeto procesal hasta su culminación, su pretensión no se encamina a la declaración de inocencia o de inimputabilidad de los sentenciados, tal y como lo exige la causal de revisión invocada, sino a que se declare titular de buena fe del derecho de dominio sobre un bien inmueble del cual se declaró la extinción del derecho de propiedad, pretensión ajena al carácter excepcional y taxativo de la acción de revisión.

➤ **AP4892-2018 Rad. 53128.** Mediante proveído fechado al 14 de noviembre de 2018, el Magistrado **EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER** dispuso revocar el auto de julio 3 de 2018 emitido por una Magistrada de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante el cual negó al postulado **JEIMER PASTOR HERRERA DE LA HOZ** la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta, por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Valledupar, el 23 de julio de 2012, lo anterior al considerar estar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 18B de la Ley 975 de 2005, ordenando en consecuencia devolver la actuación al despacho de origen para lo de su cargo.

- ▶ **AP5415-2018 Rad. 50176-** Mediante providencia adiada al 11 de diciembre de 2018, el Magistrado **FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO**, confirmó la providencia del 24 de marzo de 2017 proferida por un magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, mediante la cual negó el levantamiento de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que recae sobre un bien inmueble ofrecido para reparar los daños causados a las víctimas por parte del postulado **MIGUEL ANGEL MELCHOR MEJÍA MÚNERA** y de propiedad de las extintas autodefensas, Bloque Vencedores de Arauca, al considerar que la peticionaria no acreditó su adquisición de buena fe exenta de culpa, confirmando la decisión de primera instancia de mantener la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que afecta dicho inmueble.
- ▶ **AP5441-2018 Rad. 54268-** Mediante providencia calendada al 11 de diciembre de 2018, el Magistrado **LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO**, admitió la pretensión del recurso de queja interpuesto por la Fiscal 21 Delegada ante el Tribunal Superior de Justicia y Paz, respecto al auto por medio de la cual denegó el recurso de apelación que interpuso contra la negativa a decretar una nulidad por supuesta falta de argumentación, al considerar que la impugnante sí expresó motivos de disenso que habilitaban la competencia del superior funcional para conocer del asunto, en particular, al refutar la identidad de objeto que adujo la Magistrada con Función de Control de Garantías entre el hecho 193 de la sentencia y los anunciado bajo el caso 32 en la imputación, pues de acuerdo con una lectura integral del supuesto fáctico decantado en la providencia del 1º de septiembre de 2014, se lograba visualizar la particularidad de las conductas sancionadas, únicas y relacionadas al homicidio y tortura de Jorge Enrique Galindo, y el desplazamiento de Bertilda Bautista de Galindo, de manera que la imputación intentada recaía en hechos diferentes en los allí contenidos.
- ▶ **AP5481-2018 Rad. 50922-** Mediante providencia calendada al 13 de diciembre de 2018, el Magistrado **FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO**, dispuso no reponer el auto de noviembre 7 de 2018, por medio del cual se negó remitir a la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP la acción de revisión impetrada contra la sentencia de condena proferida el 23 de febrero de 2010 en disfavor de **ÁLVARO ALFONSO GARCÍA ROMERO**, lo anterior al concluir que no fueron aducidos fundamentos idóneos ni suficientes para decidir de manera favorable la opugnación aunado a lo cual para concluir con base en todo ello que ninguna de las disposiciones constitucionales o legales examinadas prevé la posibilidad de variar la competencia o sustraer el conocimiento de un asunto como el presente para asignarlo a la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, resaltando que las normas constitucionales y legales subsiguientes a la suscripción del Acuerdo Final para la Paz de 2016 no modificaron en manera alguna la jurisdicción ni la competencia que en materia de la acción de revisión tiene la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, para trasladarla a la JEP; y más aún se puntualizó que la nueva legislación prevé y asigna con exclusividad a dicha Corte, conocer de la “revisión especial” en los casos que se oriente a remover la fuerza de cosa juzgada de una decisión emanada de ella teniendo como fundamento alguna de las causales previstas en el modelo de justicia para la paz o transicional, referente de reciente incorporación a la estructura de la administración judicial nacional.

### **Así se deben indemnizar las víctimas en el marco de la Ley de Justicia y Paz**

12 de octubre de 2018 /El principio de igualdad es una de las garantías más importantes, pues impone al Estado y sus autoridades el deber de otorgar el mismo trato y protección a sus ciudadanos y, a su vez, les reconoce el goce de los mismos derechos, libertades y oportunidades, eliminando cualquier forma de discriminación, explicó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Según el concepto, este principio implica que no se consagren en favor de algunas personas privilegios que no se conceden a otros que se encuentran en idénticas circunstancias. De esta forma, la real y efectiva igualdad consiste en aplicar la ley en cada uno de los acaecimientos según las diferencias constitutivas de ellos.

Con base en lo anterior, afirmó que no puede supeditarse el pago de la indemnización a unas víctimas que cuentan con un derecho reconocido en una sentencia ejecutoriada dentro de un proceso penal especial de Justicia y Paz con el eventual reconocimiento de indemnizaciones de otras personas víctimas que cuentan con un proceso en curso, pues estas últimas no cuentan con un derecho cierto, sino con una mera expectativa.

A juicio del alto tribunal, proceder de esta forma desatiende el orden constitucional y legal y resulta contrario al principio *“Prior in tempore, potior in iure”*, según el cual goza de privilegio la persona a quien se le reconoce primero un derecho frente a otro cuyo reconocimiento es posterior, en este caso las víctimas que cuentan con un derecho cierto en una providencia judicial debidamente ejecutoriada frente a aquellas personas cuyo proceso está en curso.

Lo anterior más aún si se tiene en cuenta que dichos procesos conllevan investigaciones complejas tanto por los autores como por los delitos cometidos, lo cual dificulta el total esclarecimiento de los hechos y la identificación de las víctimas y victimarios.

## Características de las víctimas

La identificación de las víctimas dentro del proceso se sujeta a muchas circunstancias que dependen de sus características, indicó el concepto, dentro de ellas está la colaboración de los postulados, el temor de los testigos, el desplazamiento de la población, la manipulación de las pruebas, el olvido, el tiempo que ha pasado, la negación de los delitos cometidos, etcétera.

Todo ello obstaculiza e impide conocer la real situación de lo ocurrido e identificar plena y oportunamente a todas las víctimas, por lo cual los procesos y sus sentencias pueden tardar muchos años y no existe certeza sobre el reconocimiento de las víctimas, número, monto de indemnizaciones entre otros aspectos.

Por lo tanto, no puede existir violación al principio de la igualdad cuando se precisa la identidad entre iguales, es decir, aquellas víctimas que cuentan con un derecho cierto reconocido en una sentencia ejecutoriada. Por el contrario, se desvirtuaría dicho principio si se aplica entre desiguales, esto es, víctimas con derecho cierto y aquellas personas que solo cuentan con una mera expectativa (C. P. Álvaro Namén Vargas).

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 11001030600020170019600 (2362), Mar. 20/18.”

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administrativo-y-contratacion/asi-se-deben-indemnizar-las-victimas-en-el>



### **3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN**

#### **¿Sometidos a la Ley de Justicia y Paz pueden ser beneficiarios de otras disposiciones normativas?**

19 de noviembre de 2018/“La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia indicó en reciente auto que la sustitución de la medida de aseguramiento privativa de la libertad en la Ley 906 del 2004 responde a fines y objetivos distintos a los consagrados en la Ley 975 del 2005 (Ley de Justicia y Paz).

Es decir, tales institutos jurídicos no son equiparables ni tienen los mismos alcances y dimensiones, por lo que resulta improcedente conceder dicho beneficio a los postulados de la Ley de Justicia y Paz, según lo dispuesto en las leyes 1760 del 2015 y 1786 del 2016, en aplicación del principio de favorabilidad.

Lo anterior pues este principio opera únicamente frente a supuestos de hecho similares que reciben soluciones diferentes en estatutos sucesivos en el tiempo, constituyendo requisito esencial la identidad en el objeto de la regulación, situación que no sucede en el caso planteado.

De otra parte, explica la Sala, la motivación del legislador para expedir las leyes referidas fue definir claramente el tiempo de duración máximo de una medida de aseguramiento privativa de la libertad en el proceso ordinario, para armonizar el principio de presunción de inocencia con el derecho a la pronta y debida justicia.

Sin embargo, la filosofía que anima la sustitución de la medida de aseguramiento en la Ley de Justicia y Paz consiste en que el postulado pueda acceder de forma abstracta a la pena alternativa, en tanto el tiempo de detención efectiva cubra el máximo establecido para la misma (ocho años), y por tanto la misma se encontraría cumplida.

### **3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN**

Es decir, mientras la sustitución de la medida en la Ley 906 tiene como trasfondo la presunción de inocencia del procesado, en la Ley de Justicia y Paz el desmovilizado puede acceder a la misma, porque al estar recluido por los ocho años referidos, otorgados como pena alternativa, cumpliendo con los requisitos de verdad, justicia y reparación, se entiende que indefectiblemente le será impuesta como responsable de los delitos que haya confesado (M. P. José Francisco Acuña).

Corte Suprema de Justicia Sala Penal, Auto AP-42422018 (52008), Sep. 26/18.”

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/sometidos-la-ley-de-justicia-y-paz-pueden-ser-beneficiarios-de-otras>

## 4 . RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

### 4. 1. Tan sólo 87 exguerrilleros de Farc cuentan con proyectos productivos apoyados por el Estado



**23 de septiembre de 2018 /"** La cifra corresponde al 0,7 por ciento de los excombatientes que dejaron sus armas e intentan regresar a la vida legal. Los pocos recursos se han obtenido a través del Consejo Nacional de Reincorporación. Varias iniciativas han sido autofinanciadas y gestionadas por ellos mismos.

De los cerca de 14 mil exintegrantes de las Farc que dejaron las armas, sólo 87 han recibido dineros del Estado para proyectos productivos de carácter colectivo. Las cifras están consignadas en un informe de diez páginas que el partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (Farc) le acaba de enviar a la Comisión de Paz del Senado de la República, a propósito de una sesión realizada el miércoles pasado en la que se analizó el proceso de reincorporación de los excombatientes y a la que asistieron el alto comisionado para la Paz, Miguel Ceballos, y el director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), Andrés Stapper.

El documento, preparado por el componente de la Farc en el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), da cuenta del lánguido estado en que se encuentra la puesta en marcha de proyectos productivos para los exguerrilleros, de vocación mayormente agraria (el 77 por ciento son de origen rural, de acuerdo con el censo realizado por la Universidad Nacional de Colombia).

En el informe consta que, a la fecha, el Estado sólo ha entregado recursos para el desarrollo de dos iniciativas. La primera agrupa a 17 excombatientes asentados en el Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) Antonio Nariño, ubicado en Icononzo, Tolima, y consiste en la cría de ganado doble propósito. Aunque desarrollarla cuesta cerca de 488 millones de pesos, apenas se han desembolsado 136.

La segunda iniciativa incluye a 70 excombatientes que se encuentran en el ETCR Óscar Mondragón, de San Vicente del Caguán, Caquetá, y consiste en el montaje y mantenimiento de una granja integral. A diferencia de la primera, esta iniciativa ya recibió el total de 560 millones de pesos que requiere para funcionar.

Así las cosas, sólo el 0,7 por ciento de los exguerrilleros que se acreditaron ante la Oficina del Alto Comisionado para la Paz han sido cobijados por la ejecución de proyectos.

La cobertura podría aumentar si el gobierno nacional desembolsa los dineros que se requieren para las otras 15 iniciativas que han sido aprobadas por el CNR y que agrupan a 1.031 personas ubicadas en Bogotá, Tolima, Caquetá, Nariño, Cauca, Meta, Chocó, Antioquia, Guaviare, Putumayo y Santander.

Ese paquete de proyectos requiere 11.844 millones de pesos, de los cuales los excombatientes pondrían 8.248 millones mediante la inversión de los ocho millones a los que cada uno tiene derecho para desarrollar proyectos en virtud del Acuerdo Final de Paz. Los 3.596 millones restantes los aportaría el gobierno nacional.

A la fecha están en fase de alistamiento cuatro de las quince iniciativas, que se desarrollarían en Nariño, Cauca y Meta. Ello implica que, aunque aún se deben superar requerimientos legales, los desembolsos para esos proyectos deberán hacerse en el corto plazo.

La compleja situación fue reseñada por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en su informe trimestral fechado el 20 de julio pasado y presentado al Consejo de Seguridad: “Pese a estos esfuerzos, el objetivo fundamental de proporcionar oportunidades de generación de ingresos a 14.000 excombatientes está lejos de alcanzarse”.

[https://verdadabierta.com/tan-solo-87-exguerrilleros-de-farc-cuentan-con-proyectos-productivos-apoyados-por-el-estado/?sf\\_paged=2](https://verdadabierta.com/tan-solo-87-exguerrilleros-de-farc-cuentan-con-proyectos-productivos-apoyados-por-el-estado/?sf_paged=2)

## 4.2. La dura carga que llevan las víctimas de violencia sexual



**3 de octubre de 2018/** “Yeimy sollozaba mientras describía cómo su marido, amordazado y atado a un palo, era obligado a presenciar cuando cuatro guerrilleros la violaban. Eso hace ya 12 años. Elkin, su esposo, había sido secuestrado por el frente 45 de las Farc en el Tolima, después de negarse a pagar una ‘vacuna’ o entregar a su hijo de 6 años a las filas insurgentes.

Ella recuerda que después de caminar varios días por la selva hasta encontrar un campamento rebelde, suplicó por la liberación de su marido, pero el comandante del grupo exigió un precio terrible. “Me dijo: ‘Elegiré a cuatro de mis hombres y ellos pueden hacer lo que quieran contigo’ ”, dijo la mujer de 37 años y que después huyó con su familia a Soacha (Cundinamarca).

Los años más tarde, los mismos guerrilleros volvieron a ubicar a la pareja y les exigieron el pago. Esos hombres se llevaron a su marido y lo mataron.

Una historia parecida tiene Lina, de 49 años, quien fue agredida sexualmente hace 22 años por paramilitares del bloque Héroes de los Montes de María. La violaron frente a una tienda. “Tuve que ponerme una máscara para ocultar el dolor que sentía. Después de 22 años, puedo declarar los hechos a las autoridades competentes”, dijo.

Yeimy y Lina son dos de los cientos de mujeres que estuvieron sometidas por el conflicto armado y que asisten a terapia con un psicólogo para superar su miedo y poder testificar ante una defensora pública, según dijo Sonia Tarquino, quien dirige un programa de víctimas en Soacha.

La violencia sexual ha sido utilizada por grupos armados para infundir temor en las comunidades. El Centro Nacional de Memoria Histórica estima que 15.687 personas fueron víctimas de violencia sexual durante el conflicto.

De hecho, en septiembre pasado, tres asociaciones de víctimas entregaron 2.000 casos documentados de abuso sexual ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), el tribunal creado con el acuerdo de paz entre las Farc y el Gobierno para juzgar los delitos cometidos por todas las partes en el conflicto.

Un portavoz de esta guerrilla se negó a hablar sobre las denuncias individuales de crímenes de guerra. Solo dijo que la JEP escuchará los casos.”

**4. 3. “Se avecina un nuevo desplazamiento, esta vez por hambre y no por armas”**



**8 de octubre de 2018** /”*Ese angustioso llamado de atención es de campesinos de la vereda Charras, en San José de Guaviare, quienes alegan que pese a haber erradicado sus cultivos de hoja de coca, el gobierno nacional aún no pone en marcha los proyectos productivos y de seguridad alimentaria consignados en el PNIS. Su crítica situación se mezcla con el ánimo de hacer memoria sobre lo ocurrido allí durante dos décadas de conflicto armado y buscar a sus desaparecidos.*

Estamos preocupados porque la mayoría de los campesinos vivían de esas matas y como ya no tienen ni una sola ni se ven los proyectos, la situación está muy complicada en este sector de Guaviare”, cuenta con preocupación, Ramiro\*, uno de los líderes de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda Charras, que pidió mantener en reserva su identidad.



Desde hace año y medio aproximadamente, alrededor de 300 familias de esa y otras veredas de San José de Guaviare se vincularon al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS), uno de los pilares del Acuerdo Final que firmó el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018) con la guerrilla de las Farc, para ponerle fin a 53 años de conflicto armado y llevar desarrollo a las regiones olvidadas por el Estado para evitar nuevos brotes de violencia.

Mientras los campesinos erradicaban sus sembradíos, esperando la formulación y puesta marcha de proyectos productivos y de seguridad alimentaria, recibieron seis cuotas bimensuales por parte del gobierno nacional para cubrir sus gastos de alimentación. Dichos aportes ya finalizaron, y ante la ausencia de cultivos para derivar su sustento, algunos pobladores de Charras advierten sobre la posibilidad de que ocurra un nuevo desplazamiento masivo, esta vez de huida del hambre, y no de arremetidas paramilitares, como las que sufrieron durante las dos décadas anteriores.

“El río nos ayuda mucho porque se coge buen pescadito, de pronto se cría uno que otro pollito y más o menos así para el sostenimiento diario. Por ahí resulta algo de remesita, no mucho, pero estamos acostumbrados a vivir en ese terreno. Sin embargo, diría que ya estamos aguantando hambre; alcanzamos con lo mínimo que nos da el medio ambiente”, cuenta Rocío\*, integrante del Comité de Impulso del Proceso de Reparación Colectiva de Charras.

Pablo Cala, defensor de derechos humanos y miembro de la Fundación Hasta Encontrarlos, que trabaja por la búsqueda de los desaparecidos de San José del Guaviare, recuerda que a finales de mayo del año pasado el entonces presidente Juan Manuel Santos visitó la vereda y anunció que próximamente contaría con energía eléctrica y agua potable, promesas que a la fecha tampoco se han cumplido.

Sobre el PNIS, indica que “han existido respuestas que son más procedimentales, en el sentido de que iniciaron una etapa consultiva, donde se hicieron reuniones y encuentros con las comunidades, tratando de delimitar los proyectos productivos tras finalizar la sustitución. Se cumplió lo previsto para un año, que eran seis cuotas de apoyo alimentario mientras se lograba la implementación de un proyecto de seguridad alimentaria y luego otro productivo de corto plazo. Sin embargo, hace dos meses se terminó la ayuda alimentaria y no se han logrado los proyectos”.

Asimismo, explica el plan que las familias buscan concretar para solventar esa alarmante situación: “Proponen que se den tres ayudas alimentarias más que cubrirían hasta marzo, porque hasta el momento no hay fuentes de subsistencia, y que durante ese tiempo se implemente el proyecto de seguridad alimentaria y se deje formulado el productivo para implementarlo en abril. No sólo para generar trabajo y subsistencia, sino para evitar un desplazamiento forzado por falta de alimentos”.

Esa propuesta no ha recibido respuesta hasta la fecha y ante un derecho de petición enviado por la JAC de Charras, en la que se consultó por el cumplimiento del PNIS, la Dirección (e) para la Sustitución de Cultivos Ilícitos respondió que la orientación de esa entidad es “concertar e implementar los proyectos productivos en acuerdo entre las familias y la Asistencia Técnica Integral – ATI. Para ello, deben tomarse en consideración varios variables, como las aptitudes del suelo, los ambientales, los económicos, los comerciales, la tenencia de los predios, entre otros.

Y sobre los subsidios de alimentos, señaló que “el componente de Asistencia Alimentaria Inmediata de las familias vinculadas al PNIS tiene un valor de Doce Millones de Pesos (\$12.000.000), y está contemplado para entregarse por una sola vez durante el primer año. Esto ha sido definido en la Hoja de Ruta del Programa, independiente de las circunstancias que se puedan presentar en la implementación del PNIS. No se puede ampliar su valor, ya que no está contemplado en los Acuerdos ni en el presupuesto definido por el Gobierno Nacional para el PNIS”.

VerdadAbierta.com intentó conectarse con la Agencia para la Sustitución de Cultivos Ilícitos para conocer su versión sobre este caso y su devenir, pero no fue posible entablar comunicación.”

[https://verdadabierta.com/se-avecina-un-nuevo-desplazamiento-esta-vez-por-hambre-y-no-por-armas/?sf\\_paged=2](https://verdadabierta.com/se-avecina-un-nuevo-desplazamiento-esta-vez-por-hambre-y-no-por-armas/?sf_paged=2)

#### 4.4. Salvatore Mancuso asegura que hay un complot para excluirlo de Justicia y Paz



**9 de octubre de 2018** /"Desde Estados Unidos, el exlíder de las Autodefensas Unidas Colombia dice que tiene pruebas sobre la existencia de testigos falsos para sacarlo de la Ley 975 de 2005. Niega haber delinquido después de la desmovilización de esas estructuras.

Salvatore Mancuso, uno de los máximos jefes del paramilitarismo y clave en la expansión territorial de las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc), apareció desde Estados Unidos con una denuncia en la que indicó que la Fiscalía y la Policía supuestamente tienen un complot en su contra para excluirlo de los beneficios que ofrece la ley de Justicia y Paz, un marco jurídico promovido en el gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe para promover la desmovilización del paramilitarismo en Colombia.

Mancuso aseguró que cuenta con nuevas pruebas para denunciar a integrantes de la Fiscalía, un investigador de la Dijín y a Deivis y Leonardo Rojas Zabala, dos personas que, según él, son falsos testigos. "Los falsos testigos pretenden obtener beneficios de parte de la DEA y de la Fiscalía de Colombia y, al mismo tiempo, buscan también beneficios económicos de parte de las personas falsamente inculpas por ellos pidiendo altísimas sumas de dinero", dijo Mancuso en su denuncia.

El exparamilitar se pronunció días después que El Espectador revelara los detalles de la acusación que la Corte Suprema de Justicia hizo en contra de Héctor Julio Alfonso López, hijo de Enilce López, mejor conocida como la *Gata*, en un proceso en el cual los hermanos Rojas Zabala son testigos. De acuerdo con el alto tribunal, Mancuso y López habrían creado y liderado un grupo ilegal después de la desmovilización de las Autodefensas en el 2005, organización en la que habría participado ambos hijos de la condenada empresaria.

Este martes, Mancuso alegó que este presunto complot para excluirlo de Justicia y Paz, que supuestamente incluía reuniones de los testigos con los fiscales, habría llegado a la Corte Suprema. “Las mentiras de los hermanos Rojas Zabala son el fundamento de una decisión por fuera de cualquier contexto real. El máximo tribunal también ha sido engañado, es la única explicación para que el honorable tribunal afirme que yo seguí delinquiendo después de desmovilizado, dicha tesis basada en los falsos dichos de los hermanos Rojas Zabala, sin realizar una sola verificación de las mismas, sin escucharme, desconociendo sentencias, decisiones y actuaciones”, precisó Mancuso.

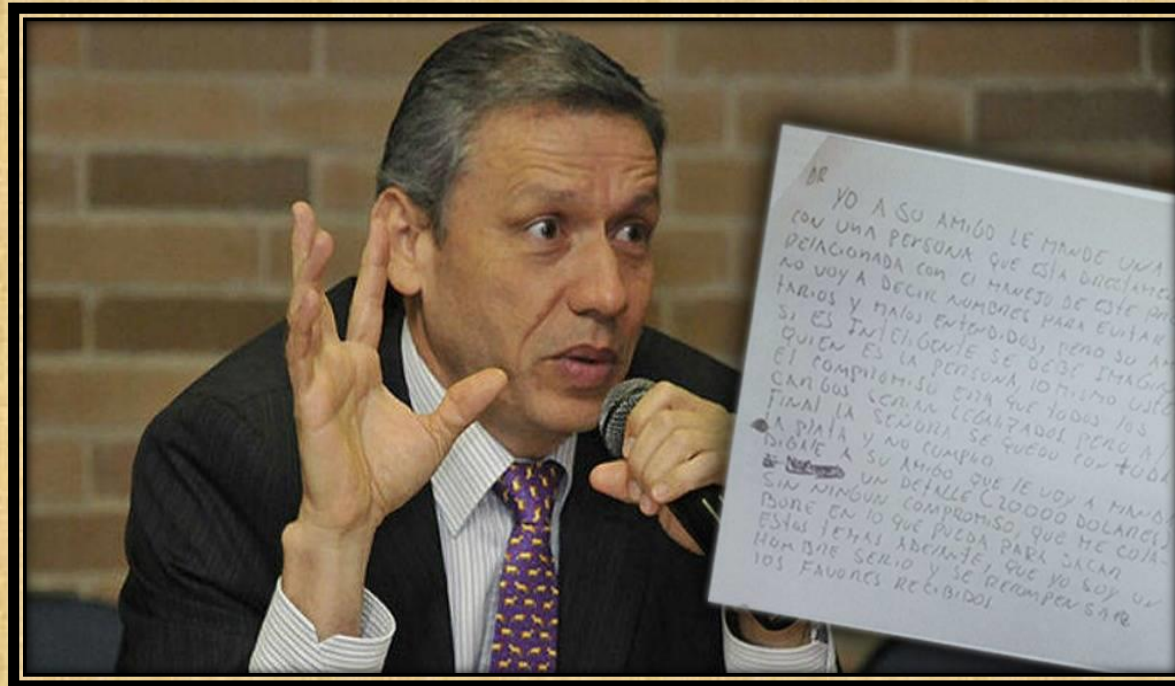
El exjefe de las Auc aseveró que los dos testigos son mentirosos y que fueron manipulados por la Policía y la Fiscalía para fabricar pruebas y falsedades. Por un lado, asegura Mancuso que Deivis Rojas miente sobre los hechos que rodearon la muerte de Guillermo Rojas ya que, primero dijo que el homicidio era una retaliación por el robo de un dinero, pero luego dijo a la Corte Suprema que el crimen lo habían ordenado la *Gata* y su hijo, Jorge Luis, por delatarlos con la DEA. Por otro lado, Mancuso dice que no es cierto que Deivis Rojas no tenga seguridad social. “Aprovecho para reiterar el pedido que hice hace más de un año, respecto a que se les brinde seguridad a los hermanos Deivis y Leonardo Rojas Zabala. Sin lugar a duda, sus vidas después de esta denuncia corren más peligro y no por parte de nosotros precisamente”, finalizó Mancuso en su carta.

En entrevista con *La W*, Salvatore Mancuso dijo que el senador Álvaro Uribe tendría responsabilidad en varios hechos de los que ha relatado en el marco de la ley de *Justicia y Paz*. Sobre alias la *Gata* y sus familiares comentó: “Dicen que yo le entregaba dineros al señor Alfonso López en el año 2007, pero yo estaba recluido en la cárcel de Itagüí. No conozco a esa señora ni a ese señor. No es cierto que le entregara recursos no conozco a Héctor Julio López, no recibí ni le di dineros”, precisó..

También se refirió al empresario **Carlos Mattos**. Sobre este empresario, el exparamilitar le dijo a la emisora que colaboró con las autodefensas y que entregó recursos económicos en un pacto con Carlos Castaño y que “en una reunión en Tierra Alta, entregó unos carros y no un helicóptero que se le pidió”. De igual manera, comentó que tiene un documento listo para entregar a las autoridades sobre una reunión que contó con la presencia de tres senadores (Iván Cepeda, Piedad Córdoba y Rodrigo Lara) y donde estuvo, además, Juan Carlos Sierra Ramírez alias el *Tuso Sierra*.”

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/salvatore-mancuso-asegura-que-hay-un-complot-para-excluirlo-de-justicia-y-paz-articulo-816981>

**4. 5. La supuesta carta del Mellizo que compromete al magistrado Eduardo Castellanos**



**Octubre 13 de 2018 /**“Según la Fiscalía, el magistrado Eduardo Castellanos, miembro del Tribunal de Justicia y Paz, recibió 50 mil dólares de parte del narcotraficante Miguel Mejía Munera, a cambio de entregarle a su abogado información privilegiada sobre el proceso en su contra.

En la audiencia de legalización de cargos, la Fiscalía presentó un mensaje, supuestamente de autoría de Munera, en la que habla de un "detalle" (20 mil dólares) que envía a un amigo, que supuestamente sería el magistrado.

"Dígale a su amigo que le voy a mandar un detalle (20.000 dólares) sin ningún compromiso, que me colabore en lo que pueda para sacar estos temas adelante, que yo soy un hombre serio y sé recompensar los favores recibidos", afirma el mensaje.

Los mensajes de WhatsApp fueron encontrados hace un año, en una investigación que destapó el escándalo por los presuntos nexos del Mellizo con una alta funcionaria de la Fiscalía. Los mensajes se referían al pago de dineros a alguien que apodaban Batman y que -al parecer- tenía un poder superior al resto de integrantes de la organización.

Los mensajes fueron encontrados en el teléfono que le fue incautado a Juan Carlos Restrepo, el abogado de alias El Mellizo. El narco fue uno de los colados en el proceso de Justicia y Paz de los paramilitares. Al ser interrogado sobre la identidad de Batman, Restrepo reveló una información que generó sorpresa.

En su intento de negociación con la justicia, Restrepo reveló que Castellanos, el magistrado encargado de dictar sentencia por los miles de muertos y torturas de uno de los bloques paramilitares más sangrientos del país, al parecer recibía pagos del capo preso en Estados Unidos. El alias de Batman se lo habrían puesto por la toga que usaba durante las audiencias.

Posteriormente, su información fue corroborada por Quintero, que entregó evidencias al ente investigador de cómo los dineros al parecer terminaron en los bolsillos de Castellanos a cambio de que dilatara las audiencias y entregara información confidencial del expediente.

Su caso se convierte en el segundo gran golpe contra esta jurisdicción a cargo de investigar y juzgar a los paramilitares por los miles de crímenes cometidos. Con estas evidencias, la Fiscalía le imputó tres delitos a Castellanos: cohecho propio, soborno y revelación de secreto ante un magistrado del Tribunal Superior de Bogotá.”



#### 4.6. Las cuentas pendientes que ex-paras extraditados tienen en Colombia



**25 de octubre 2018** / “De los 12 exjefes paramilitares que fueron extraditados en el 2008 a Estados Unidos para responder por condenas de narcotráfico en ese país, la mayoría sigue teniendo deudas pendientes con la justicia colombiana.

Algunos de esos exjefes de las Autodefensas han vuelto a Colombia, tras cumplir sus penas en el exterior, y hoy están en centros de reclusión pagando por delitos de lesa humanidad, en el marco de la ley de justicia y paz.

Otro fueron excluidos del proceso por lo que tendrán que responder en la justicia ordinaria, mientras que en otros casos están esperando que salgan en su contra las sentencias de la Sala de Justicia y Paz.

Esta es la situación de los exjefes paramilitares que han sido extraditados a Estados Unidos:

**Ramiro Vanoy, alias Cuco Vanoy:** El exparamilitar, que fue extraditado a Estados Unidos en 2008, se encuentra pagando una pena de 24 años y 4 meses de prisión en ese país por narcotráfico. El excomandante de las Auc tendrá que venir a pagar 8 años de prisión impuestos por el tribunal de Justicia y Paz por los homicidios, desplazamientos forzados, accesos carnales violentos, prostitución forzada y esclavitud sexual, reclutamiento ilícito, torturas, secuestros y hurtos que cometió en el marco del conflicto. Vanoy mantendrá esta pena mientras cumpla los acuerdos establecidos en el proceso de Justicia y Paz pues, de lo contrario, se enfrentaría a una pena de 40 años de prisión y una multa de 50.000 salarios mínimos.

Además de firmar un acta de resocialización, Cuco Vanoy deberá pagar los perjuicios materiales e inmateriales en contra de las víctimas del Bloque Mineros. Esta es la segunda condena que emite Justicia y Paz en su contra por delitos de lesa humanidad cometidos bajo su comandancia en las autodefensas.

**Salvatore Mancuso:** En menos de cinco años el exjefe paramilitar terminaría de cumplir su condena en Estados Unidos por narcotráfico, por lo que deberá responder en Colombia por al menos 60 mil delitos cometidos bajo la línea de mando del líder de las autodefensas, cargos que él mismo ha confesado.

Mancuso, quien era la mano derecha del máximo jefe de las autodefensas Carlos Castaño Gil, en abril pasado aseguró que intentaría acogerse a la Jurisdicción Especial para la Paz. El exparamilitar fue extraditado en 2008 a Estados Unidos, en donde cumple una pena de 15 años por narcotráfico.

En Colombia tiene deudas pendientes con el Tribunal de Justicia y Paz que le otorgó la pena alterativa de ocho años de prisión por actos en el marco del conflicto cometidos por los bloques Norte, Córdoba, Catatumbo y Montes de María, bajo el mando de Mancuso. Además, ese tribunal también pidió que el exjefe de las autodefensas, pida perdón público a las víctimas de desplazamientos forzados, violencia de género, homicidios y reclutamiento ilícitos cometidos por esas estructuras.

**Diego Fernando Murillo, alias Don Berna** :El exparamilitar, quien también fue extraditado en el 2008, cumple una pena de 31 años de prisión en Estados Unidos por narcotráfico. 'Don Berna' tiene un proceso en la Sala de Justicia y Paz de Medellín por los delitos cometidos por el Bloque Cacique Nutibara, el Héroes de Granada y el Héroes de Tolová.

Ante ese tribunal la Fiscalía le imputó cargos por unos 400 hechos delictivos que dejaron al menos 3.000 víctimas de los bloques que operaban en Antioquia y Córdoba y que estarían bajo el mando de 'Don Berna'. Entre los hechos están los masivos desplazamientos y los homicidios cometidos en la época del conflicto.

Aunque aún no se ha emitido sentencia en su contra, el jefe paramilitar ha dicho que no responderá por la violación de 20 mujeres ocurridos entre 2001 y 2005, casos que la Fiscalía le imputó por cadena de mando.

Hace dos años, 'Don Berna' aseguró desde una cárcel en Miami, que no tenía responsabilidad en esos hechos, pues argumentó que ese tipo de prácticas estaban prohibidas en su línea de mando. Dijo que le es muy difícil reconocer hechos en los que no estuvo de acuerdo. De no incluirse estos hechos en la sentencia que deberá emitir Justicia y Paz, deberán ser juzgados por la jurisdicción ordinaria.

**Hebert Veloza García:** alias HH El exjefe paramilitar Hebert Veloza fue deportado a Colombia en diciembre del año pasado luego de pagar ocho años de prisión en Estados Unidos por el envío de centenares de toneladas de cocaína a ese país.

Ahora alias HH, quien primero fue guerrillero y luego terminó delinquiendo con Carlos Castaño, está respondiendo en la justicia colombiana por los cientos de crímenes cometidos por los bloques Calima y Bananero.

En el 2013, fue condenado a una pena de 40 años de cárcel. Sin embargo, tras acogerse a Justicia y Paz, la pena fue de siete años de prisión por su responsabilidad en por lo menos 347 delitos, entre los que estarían 177 homicidios en persona protegida, 2.500 desplazamientos y el reclutamiento de 34 menores, entre otros. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia aumentó la pena a ocho años de prisión. Actualmente se encuentra en la cárcel de Itagüi (Antioquia).

Antes de ser enviado a Estados Unidos, en el 2009, Veloza estuvo recluido durante un año y once meses en Colombia, por lo que con su llegada al país en diciembre del año pasado, le dejó un saldo de seis años con la justicia de este país, siempre y cuando siga cumpliendo los compromisos pactados con Justicia y Paz.

**Rodrigo Tovar Pupo:** alias Jorge 40 Rodrigo Tovar, alias Jorge 40, fue excluido en el 2015 del proceso de Justicia y Paz.

Ese mismo año, y habiendo estado casi ocho años en Estados Unidos, 'Jorge 40' fue condenado a 16 años de prisión por narcotráfico en ese país. La expulsión de Justicia y Paz implicaría que una vez regrese a Colombia, Tovar Pupo enfrentaría una condena de hasta 60 años de prisión por los delitos de lesa humanidad cometidos bajo su comandancia en el Bloque Norte.

La Corte suprema de Justicia dejó en firme esa decisión al considerar que 'Jorge 40' "nada reveló sobre las fuentes de financiación de la organización que lideraba y la participación e involucramiento de figuras políticas, militares o empresariales en las actividades delictivas de esa estructura". Además dijo que evadió confesiones y que "prolongó indefinidamente la dilucidación de la verdad".

**Guillermo Pérez Alzate** 'Pablo Sevillano' Guillermo Pérez Alzate, quien se desempeñó como comandante del bloque Libertadores del Sur de las autodefensas tiene una condena en Colombia a 40 años de prisión y a una pena alternativa de ocho años, emitida por la Sala de Justicia y Paz.

'Pablo Sevillano' quedó en libertad el 9 de junio de 2016, tras pagar solo ocho años de cárcel, pese a que su condena en EE. UU. era de 17 años. En ese momento argumentó que si regresaba a Colombia su vida podría correr peligro y al parecer, hasta el momento, no ha sido deportado. En un histórico fallo de la Sala de Justicia y Paz, el exparamilitar fue condenado junto a otros 31 exmiembros de las AUC por hechos cometidos entre 1999 y 2006.

A Sevillano se le responsabiliza de más de 250 homicidios, 324 casos de desaparición forzada, 213 desplazamientos, 173 reportes de reclutamiento ilícito y 14 situaciones de violencia basada en género, cometidos por integrantes del Bloque Central Bolívar.

**Hernán Giraldo Serna**, 'El Patrón' Hernán Giraldo Serna, quien era el comandante del Frente Resistencia Tayrona del Bloque Norte de las Auc que operaba en la Sierra Nevada de Santa Marta, se encuentra en Estados Unidos pagando una condena de 16 años de prisión por tráfico de estupefacientes.

A alias 'El Patrón' aún le esperarían seis años más antes de que sea deportado a Colombia para que responda por los crímenes que habría cometido en el marco del conflicto armado.

Actualmente se encuentra en recluido en la cárcel de mediana seguridad de Barranquilla, a donde ingresó en noviembre de 2016.

Sin embargo, y pese a que ya tiene condena, las autoridades insisten en que Torregosa se le deben quitar los beneficios de Justicia y Paz, en razón a que, una vez desmovilizado, volvió a delinquir con la banda criminal conocida como 'Los 40'.

Contra el exjefe paramilitar aún no hay sentencias ejecutoriadas, pero la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, estaría ad portas de emitir la condena que deberá pagar Serna, por la responsabilidad de las conductas delictivas cometidas bajo su comandancia.

Si se acoge a los requisitos del Justicia y Paz, lo más seguro es que termine pagando ocho años de prisión, que es la pena alternativa más alta que se puede emitir contra los líderes de las autodefensas.

**Diego Alberto Ruíz Arroyave**, 'El Primo': El exjefe paramilitar del Bloque Centauros regresó a Colombia en el 2013 luego de pagar una condena por siete años y medio de prisión por contactar a mercenarios rusos con el fin de comprar armamento para las Auc.

Ante la Sala de Justicia y Paz aceptó los delitos relacionados con tráfico de armas y droga. Sin embargo, Ruíz Arroyave podría perder el beneficio de la pena alternativa y someterse a por lo menos 40 años de prisión.

La Fiscalía ya pidió la exclusión de alias 'El Primo' del proceso en el tribunal de paz al considerar que no aceptó la responsabilidad de los hechos cometidos bajo su comandancia en el Bloque Héroe de los Llanos. Inclusive el ente acusador compulsó copias para que la justicia ordinaria lo investigue por los homicidios no confesados.

**Manuel Enrique Torregrosa**, alias Chang Manuel Enrique Torregrosa, el sucesor de 'Jorge 40' en el Bloque Norte de las autodefensas, tendrá que pagar por lo menos seis años de prisión en Colombia por los delitos de concierto para delinquir y narcotráfico.

El exintegrante de las AUC llegó al país en el 2016 luego de cumplir una pena de nueve años de prisión en el estado de Misisipi por traficar y distribuir cocaína en Estados Unidos.

**Nodier Giraldo Giraldo**, quien era la mano derecha y sobrino de Hernán Giraldo, llegó al país en mayo de 2015, deportado de Estados Unidos.

El exjefe paramilitar del Bloque Tayrona de las Autodefensas estuvo casi siete años en la cárcel de Northern Neck regional Jail de Warsaw, en el estado de Virginia cumpliendo una condena por narcotráfico.

Actualmente está en libertad, esperando una condena que debe ser emitida por la Sala de Justicia y Paz de Barranquilla.

Entre los crímenes por los que es señalado el exjefe del Bloque Tayrona están decenas de desapariciones forzadas, homicidios, torturas, secuestros, desplazamientos. Además de actos de terrorismo, barbarie, amenazas, toma de rehenes, trata de personas, entre otros delitos que cometió la estructura en el marco del conflicto.

**Francisco Javier Zuluaga Lindo, alias Gordo Lindo** Aunque Francisco Javier Zuluaga fue extraditado junto a otros 12 paramilitares a Estados Unidos en 2008, nunca fue un miembro de las autodefensas.

Es por eso que la Corte Suprema confirmó la decisión de expulsarlo del proceso de Justicia y Paz en el que el narcotraficante pretendía colarse para acceder a beneficios y penas alternativas que impone la Sala de Justicia y Paz.

'Gordo Lindo' fue deportado de Estados Unidos a finales de abril de este año, luego de pagar una condena en ese país de nueve años de prisión por narcotráfico. Actualmente se encuentra recluido en La Picota.

Pese a que el narco sí tenía cercanía con las autodefensas, el grupo liderado por él se dedicaba exclusivamente al tráfico de sustancias ilícitas. Además apoyaba la financiación del paramilitarismo.

Al parecer Gordo Lindo tramitó con las autodefensas un 'cupó' para hacerse pasar como desmovilizado de esa estructura.

Fue entonces cuando se presentó como líder del Bloque Pacífico, que nunca existió, y para el cual contrataron a más de 150 hombres para que se hicieran pasar como miembros de ese grupo.

Ahora responde ante la justicia ordinaria por los delitos de enriquecimiento ilícito, concierto para delinquir y homicidio agravado.

**Juan Carlos Sierra, alias el Tuso Juan Carlos el 'Tuso' Sierra** fue otro de los narcotraficantes que intentó colarse en el Sala de Justicia y Paz. Esta vez, para demorar su extradición al país norteamericano.

Sierra fue llevado a Estados Unidos en 2008, pese a que había sido solicitado por ese país desde el 2002. Sin embargo, la solicitud se había cancelado porque 'Tuso' se había presentado como miembro del Bloque Héroes de Granada de las Autodefensas y la orden había quedado congelada.

El narco quedó libre en el 2013, cuando terminó de cumplir una pena de cinco años de prisión en EE. UU. Luego, en mayo de 2014, logró quedarse en Estados Unidos, con un permiso indefinido de trabajo.”



#### 4. 7 Comisión de la Verdad inició mandato con el respaldo de las víctimas



**30 de noviembre de 2018 /** *” Víctimas de distintos actores armados y voceros de diversos sectores sociales expresaron su apoyo al trabajo de la entidad tras iniciar el periodo de tres años de labores que la llevará a producir su informe de esclarecimiento sobre los más de 50 años de guerra que padeció el país. El presidente de la República, Iván Duque, no asistió a la ceremonia, realizada en Bogotá.*

Terminado el periodo de seis meses con que contó para adelantar las tareas de alistamiento, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición (CEV), creada bajo el Acuerdo de Paz con las Farc, empezó este jueves la fase de elaboración del documento sobre el conflicto armado colombiano. El sacerdote jesuita Francisco de Roux, quien la preside, declaró que buscará “una verdad que responda a todas las víctimas (...), sin subordinaciones, sin intereses de poder político, ni de prestigios, ni de dineros”.

Pese a que estaba invitado a la ceremonia y a que la CEV es una de las instituciones más relevantes para la reparación de las víctimas, el presidente de la República, Iván Duque, no asistió y delegó la representación del gobierno en el alto consejero para el Posconflicto, Emilio Archila. Mientras transcurría el evento, el mandatario recibía la visita oficial del primer ministro de los Países Bajos, Mark Rutte, y lanzaba unos “bonos naranja” para atraer inversión privada al sector de las llamadas “industrias creativas y culturales”.

Aun así, el consejero Archila declaró que el gobierno tiene “el compromiso de dedicarles a las víctimas toda la atención y todo el esfuerzo” y dijo que el Plan Nacional de Desarrollo incluirá acciones “enfocadas en llegar con equidad y justicia a los territorios que fueron testigo de tantas injusticias, violaciones de los derechos humanos y resquebrajamiento de los valores más profundos de esta, que es nuestra sociedad”.

El acto de inicio de mandato de la CEV estuvo centrado en las intervenciones de víctimas de distintos sectores sociales y políticos, que expresaron su deseo de conocer una verdad completa y reparadora ante los cientos de asistentes, entre los que se encontraban el exdirector del Centro Nacional de Memoria Histórica, Gonzalo Sánchez; el hasta ayer jefe de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia, Jean Arnault; el coordinador residente de Naciones Unidas en Colombia, Martín Santiago; la presidenta de la Jurisdicción Especial para la Paz, Patricia Linares; la directora de la Unidad de Búsqueda de desaparecidos, Luz Marina Monzón; y el presidente del partido Farc, Rodrigo Londoño.

Las voces de las víctimas. La primera en intervenir fue Aída Quilcué, dirigente del pueblo Nasa, en el departamento de Cauca. Quilcué es víctima de seis integrantes del Ejército Nacional, condenados en 2010 a 40 años de prisión por el asesinato de su esposo, Edwin Legarda, muerto a tiros cuando se desplazaba en una camioneta del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). En abril pasado, el entonces viceministro de Defensa, Aníbal Fernández, le pidió perdón al pueblo Nasa por ese crimen en nombre del Estado, en cumplimiento de una sentencia proferida en 2015 por el Tribunal Administrativo de Cauca.

En su intervención, Quilcué recalcó que los pueblos indígenas son “víctimas milenarias”. Además, expresó que la verdad debe contribuir a eliminar la discriminación contra los pueblos y develar no solamente lo ocurrido en la ejecución de los hechos victimizantes contra las personas, sino también contra la “madre tierra”. Asimismo, valoró positivamente el proceso de consulta que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición adelanta con las comunidades étnicas.

También víctima de militares, intervino en el evento el sargento del Ejército Carlos Mora, quien desde 2007 empezó a alertar sobre la comisión de ejecuciones extrajudiciales, llamados también ‘falsos positivos’, en Ocaña, Norte de Santander. Sus denuncias, que encontraron eco en la Fiscalía General de la Nación, le ocasionaron amenazas, seguimientos y hostigamientos por parte de integrantes del Ejército. En junio de 2016, la institución reconoció sus esfuerzos por defender los derechos humanos en un evento cerrado, en el que participó el entonces ministro de Defensa, Luis Carlos Villegas.

Tras referirse a la importancia de construir instituciones sólidas, el sargento le pidió a los comisionados fortalecer la CEV y dijo que las víctimas “deben estar en el centro de todo esto”, por lo que manifestó la necesidad de que otros militares cuenten la verdad. También le dijo al auditorio: “Les pido desde lo más profundo de mi corazón y mi alma que cambiemos el país para que honremos a las víctimas y a los inocentes, por nuestros hijos, por nosotros mismos”.

Como víctima de las Farc asistió el empresario Henry Eder, presidente del Grupo Manuelita, organización dedicada a la agroindustria del azúcar y de la palma aceitera en Colombia, Perú, Chile y Brasil. Su padre, el hacendado, político y empresario Harold Eder, fue secuestrado y asesinado por las Farc en 1965, uno de los primeros crímenes de esa naturaleza ejecutado por la desaparecida organización insurgente.

Tras recordar las afectaciones sufridas por el secuestro y las amenazas que posteriormente recibieron los ejecutivos de su grupo empresarial, Eder dijo que es necesario “llegar a un punto de tranquilidad y de entendimiento de todos los colombianos, para lo cual se requiere el esclarecimiento de la verdad y que quienes la poseen no la utilicen con sentimiento de venganza....”

”<https://verdadabierta.com/comision-la-verdad-inicio-mandato-respaldo-las-victimas/>”

#### 4. 8. Inicia lectura de sentencia en tres macroprocesos de Justicia y Paz contra jefes de AUC



**19 de diciembre de 2018** /"En la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla ubicada en el Centro Cívico inició la lectura de tres sentencias condenatorias contra Hernán Giraldo Serna, alias el Patrón de la Sierra, y otros 8 postulados más, ex militantes del llamado Bloque Resistencia Tayrona de las AUC, con 716 hechos criminales y 10.880 víctimas.

También contra Édgar Ignacio Fierro Flórez, alias Don Antonio y otros 15 postulados del frente paramilitar José Pablo Díaz, del Bloque Norte de las AUC, con mas de 2.000 víctimas y 301 hechos criminales.

Finalmente, contra José Gregorio Mangones Lugo, alias Carlos Tijeras y otros ocho postulados del extinto Frente William Rivas del Bloque Norte de las AUC, con 589 víctimas y 191 hechos criminales."

<https://www.elheraldo.co/judicial/inicia-lectura-de-sentencia-en-tres-macroprocesos-de-justicia-y-paz-contrajefes-de-auc>

#### 4.9 Audiencias a exjefes de las AUC reaviva terror causado por 'paras'



**Diciembre 20 de 2018** /“Magistrados ponentes dan lectura a tres sentencias condenatorias a los frentes Resistencia Tayrona, José Pablo Díaz y William Rivas del bloque Norte de las AUC.

Hasta el próximo año continuará la lectura de las tres macrosentencias condenatorias a exmiembros de grupos paramilitares del bloque Norte, que comenzaron desde el martes en las salas de Justicia y Paz del Centro Cívico, en contra de Hernán Giraldo Serna, alias el Patrón de la Sierra, y ocho postulados del bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas Unidas de Colombia. La lectura de la sentencia contra el Tayrona está a cargo del magistrado José Háxel de la Pava Marulanda, quien indicó que por la vacancia judicial, las audiencias serán retomadas el próximo 15 de enero.

De acuerdo con los más de 6 mil folios de los procesos de Justicia y Paz en los que están vinculados este grupo paramilitar, sus hombres participaron en 716 hechos criminales que dejaron 10.880 víctimas afectados por los delitos de desplazamiento forzado masivo e individual, muertes violentas-homicidios, violencia basada en género, reclutamiento ilícito de menores, desaparición forzada y financiación mediante actividades ilícitas. Los hechos por los cuales se dictó sentencia se cometieron en el departamento del Magdalena entre los años 1999 y 2006.

El martes, a la diligencia judicial asistieron las víctimas del conflicto armado que escucharon de parte del magistrado ponente la contextualización del fallo que inició relatando la génesis del fenómeno paramilitar y cómo se desplazó desde el Magdalena Medio, lugar donde tenía su sitio de entrenamiento y asentamiento, hasta el Caribe colombiano.

El magistrado De la Pava indicó a EL HERALDO que no ha sido posible la comunicación virtual con Hernán Giraldo Serna, comandante del bloque Resistencia Tayrona en la Sierra Nevada y recluido en la cárcel regional de Northern Neck “NNRJ” de Richmond en los Estados Unidos. “A pesar de no contar con la presencia virtual del procesado, el abogado defensor que representa sus intereses lo ha mantenido al tanto”, afirmó.

En la sala dos del Centro Cívico, el magistrado Gustavo Roa Avendaño comenzó la lectura de la macrosentencia al segundo hombre al mando del frente José Pablo Díaz, Édgar Ignacio Fierro Flores, alias Don Antonio, y otros 15 miembros de este grupo.

En la investigación de la magistratura, este nodo del bloque Norte cuenta con más de 2.000 víctimas y 301 hechos criminales. De acuerdo con lo expuesto antes de la lectura de sentencia, los delitos investigados para este grupo son desaparición forzada, homicidio, exacción o contribuciones arbitrarias y desplazamiento forzado.

Entre tanto, la tercera audiencia de sentencia que comenzó en los juzgados de la capital del Atlántico es la del frente William Rivas del bloque Norte de las AUC. Los procesados que esperan sentencia son José Gregorio Mangones Lugo, alias Carlos Tijeras, y otros 8 postulados de los cuales 2 de ellos aún permanecen con detención intramural.

Este grupo de las AUC que delinquiró en el Magdalena dejó 589 víctimas y 191 hechos criminales”, explicó la magistrada ponente Cecilia Leonor Olivella Araujo.

“Condenas al estado

La Corte Interamericana de Derechos Humanos reveló ayer el fallo con el que condenó al Estado colombiano por la muerte de Noel Omeara Carrascal, Héctor Álvarez Sánchez y Manuel Omeara Miraval, en hechos ocurridos en 1994 en el municipio de San Martín y Aguachica, sur del departamento del Cesar, cuyos crímenes se debieron a atentados paramilitares en colaboración con autoridades estatales.

En la sentencia de la Corte recuerda que el Estado colombiano aceptó parcialmente su responsabilidad en este caso, en la muerte de tres hombres pertenecientes a una misma familia....”

<https://www.elheraldo.co/judicial/audiencias-exjefes-de-las-auc-reaviva-terror-causado-por-paras-579890>



#### 4.10 Corte ordena restituir tierras despojadas por 'paras' en Antioquia



**20 de diciembre de 2018/”** Son el total siete familias que fueron beneficiadas con la sentencia. Decisión no tiene apelación.

La Corte Suprema de Justicia ordenó restituir varios predios ubicados en Turbo (Urabá antioqueño) a siete familias víctimas de despojo y desplazamiento, desde 1997 por causa de la violencia ejercida por uno de los frentes de las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc).

De acuerdo con la sentencia de la Corte, que no podrá ser revertida por ningún recurso legal, se deberá hacer la restitución jurídica y material de las tierras, ubicadas en la vereda Guacamayas, de este municipio.

Esta medida también revocó el auto proferido por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín que había negado estos derechos a las familias campesinas, quienes llevaban más de una década luchando por recuperar sus tierras.

La decisión establece que los empresarios y particulares que compraron dichas tierras a bajos precios no tienen la posesión de los mismos, en vista de que los campesinos se vieron obligados a vender por los homicidios, masacres, desapariciones forzadas y otros hechos cometidos por paramilitares en su territorio en esa época.

Según Gerardo Vega, director de la fundación Forjando Futuros, "las personas que habitaban en estos predios fueron desplazadas y despojadas". Añadió que esta sentencia se da en el marco de la Ley de Justicia y Paz y no en la Ley de Víctimas.

"Solicitamos de la policía y las autoridades civiles que hagan cumplir el fallo para proteger la vida y la integridad de los campesinos a quienes se les restituyen las tierras", dijo.

<https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/corte-suprema-de-justicia-ordena-restitucion-de-predios-a-7-familias-de-uraba-antioqueno-307450>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA  
SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS  
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540  
PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS ENERO DE 2019

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
		FISCAL 8 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: CONTINUACIÓN INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 8 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: CONTINUACIÓN INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 8 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: CONTINUACIÓN INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR HORA DE INICIO 9:00 A.M.		
20	21	22	23	24	25	26
		FISCAL 8 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADO: HECTOR JULIO CAIBAJALINO TIPO DE AUDIENCIA: CONTINUACIÓN INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR HORA DE INICIO 9:00 A.M.				
27	28	29	30	31		
	FISCAL 29 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: FORTUNATO DUQUE GÓMEZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 29 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: FORTUNATO DUQUE GÓMEZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 29 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: FORTUNATO DUQUE GÓMEZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCAL 29 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ POSTULADOS: FORTUNATO DUQUE GÓMEZ Y OTROS TIPO DE AUDIENCIA: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.		